

## COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE VIOLENCIA, MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR.

### INTRODUCCIÓN.

El Colegio Hebreo "Dr. Jaim Weitzman" de Viña del Mar es una institución educativa comprometida con la promoción de la buena convivencia y la prevención de toda acción que implique el maltrato, sea este físico o psicológico, asumiendo una posición formativa al respecto.

Por lo anterior es que el establecimiento, a través de un Comité de Sana Convivencia Escolar (CSCE), colaborará en atender aquellas situaciones en que se pudiera presentar actos de violencia, maltrato o acoso escolar, asumiendo como un deber darle relevancia a prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia, planificando y ejecutando los planes de gestión respectivos.

### **I. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### Integrantes.

El Comité estará dirigido por una **Encargada de Convivencia Escolar, señora Gloria Gallardo Binet.**

Además pertenecerán a él:

- El psicólogo educativo en representación de la Dirección.
- Un representante del cuerpo docente.
- Un representante del Centro de alumnos. En caso de no haber CEAL, pertenecerá el presidente de curso de IV Año de Enseñanza Media.
- Un representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- Un asistente de la educación.

El representante del CEAL o del alumnado participará en la promoción y prevención de acciones de violencia o agresión, pero no participará del protocolo de actuación frente a denuncias, ya el establecimiento evita que los alumnos sean expuestos a situaciones de violencia y deban participar de resoluciones que involucren a sus pares.

## **Funciones.**

El CSCE deberá promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Será el encargado de establecer y llevar a cabo protocolos de acción que complementen el Reglamento Interno y de Convivencia del alumnado en los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de los afectados.

**El Comité de Sana Convivencia Escolar tendrá en general las siguientes funciones y atribuciones:**

- a. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- b. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c. Conocer los informes e investigaciones presentados por el encargado de Convivencia Escolar.
- d. Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- e. Determinar, con alcance general, que tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- f. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

## **II. MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR.**

Nuestro establecimiento tiene un plan contra las conductas agresivas que se pudieren manifestar entre escolares, previniendo el abuso y la intimidación, orientando a toda la comunidad escolar a través de acciones pedagógicas focalizadas en el plantel escolar, con los alumnos(as) en las horas de orientación y con los apoderados, tanto en las asambleas generales como en las entrevistas individuales.

Entendemos por **maltrato escolar** cualquier acción intencional, física o psicológica, realizada en forma presencial, escrita, verbal o a través de medios digitales o tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar donde se cometa que:

- a. Produzca un temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales.
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificulte o impida de cualquier manera e desarrollo o desempeño académico, afectivo o intelectual, espiritual o físico.

Estos hechos serán tratados por el CSCE y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al Reglamento de convivencia escolar.

Serán, por ejemplo, constitutivas de maltrato las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (sobrenombres hirientes o que no sean del agrado del agredido, mofarse de características, etc.)
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades o características diferentes físicas o intelectuales, y/o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, twitter, Instagram, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, nubes, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

### **Bullying o Acoso escolar.**

En caso que este maltrato se constituya por una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial de hostigamiento e intimidación, cuyos protagonistas sean niños/as y jóvenes en edad escolar, de manera persistente, el establecimiento activará el protocolo de acoso escolar o bullying.

El acoso escolar es una situación de extrema violencia, que no solo tiene consecuencias negativas para las víctimas, sino para todos los que participan en general, ya que produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, agredidos y los espectadores.

La palabra bullying es una palabra de origen inglés, su significado fundamental es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un continuo y deliberado maltrato que puede ser físico, verbal y/o moral que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente, con el objetivo de excluir, denigrar, someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

Entre sus características centrales, las que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia están:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa. Para ello, se abordará cada caso de Violencia y Acoso Escolar aplicando el siguiente Protocolo de Acción.

### **III. PROTOCOLO DE ACCIÓN PREVENTIVA.**

#### **1. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR POSITIVA:**

En base a lo anterior, la comunidad educativa creará estrategias para promocionar el buen trato dentro y fuera del aula, por medio de talleres y actividades formativas, recreativas y psicoeducativas.

La Sana Convivencia Escolar se entiende por nuestro establecimiento como un derecho y un deber que tienen cada uno de los miembros de la comunidad escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso

educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

## **2. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.**

A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o bullying por medio de talleres y actividades formativas y recreativas.

## **IV. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.**

### **Fundamentación:**

El presente protocolo, orienta y determina las acciones propias del Comité de Convivencia Escolar, frente a situaciones de violencia escolar, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que tiene nuestra comunidad escolar.

El CSCE se hará cargo de la situación de violencia una vez ocurrida, de modo de actuar simultáneamente con todos los actores implicados. Los estudiantes no pueden formar parte de estos protocolos de acción, dado que implicaría exponerlos a situaciones de violencia.

Este comité a través del dialogo, escuchará atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indagando sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de este comité es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base de diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

También será la encargada de investigar los antecedentes, a los involucrados y aplicar las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

### **Objetivo General Comité Convivencia Escolar:**

Velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que dispone el colegio frente a situaciones de violencia escolar, buscando el fortalecimiento de la sana convivencia.

## **Medidas y Sanciones Disciplinarias.**

Las medidas disciplinarias y su gradualidad (estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar) son:

- Derivación al Departamento Psicoeducativo;
- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Comunicación al apoderado;
- Citación al apoderado;
- Exigir al apoderado derivación psicosocial del alumno (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- Suspensión temporal;
- Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

## **Obligación de Denuncia de Delitos.**

La Dirección del establecimiento educacional deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Cuando se detecta un caso de acoso o bullying referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie, se activará el siguiente protocolo:

ACCION	TIEMPO
<b>EVENTO, AGRESION Y/O AMENAZA</b>	
<b>1. Detección.</b>	Día 1
Responsable: Todo integrante de la Comunidad Educativa	
Acción: Al constatar la situación, alertar al encargado de convivencia o Psicólogo. De la denuncia y circunstancias se deja constancia por escrito en acta.	
Psicólogo abre carpeta e informa por escrito a Dirección (Rectora, Vicerrectora e Inspectora General) y profesor jefe.	
<b>2. Evaluación preliminar.</b>	Día 1
Responsable: Psicólogo.	
Acción:	
Toma de registro en ficha en libro de entrevista.	
<b>3. Medidas de urgencia</b>	Día 1 , max 2
Responsable: Psicólogo y profesor jefe.	
Acción:	
Informar apoderado	
<b>Entrevista alumnos involucrados</b>	
Informar a Carabineros o PDI si corresponde	
<b>4. Diagnóstico del acoso escolar</b>	día 3 y 4
Responsable: profesor jefe, psicólogo	
Acción:	
Análisis de contexto, reconstitución, entrevistas.	
Aplicar cuestionarios	
elaborar informe	
presentar caso a Dirección	
Informar a SUPEREDUC si corresponde	
<b>5. Definición de plan de intervención</b>	Inmediatamente terminada la etapa 4.  Máximo una semana
Responsable: psicólogo, profesor jefe; inspector general. (Rectora si corresponde)	
Objetivos:	
Acoger y educar a la víctima	
Sancionar y educar al agresor	
Entregar información a apoderados para apoyo en el plan	
Trabajar con observadores involucrados	

Acción: Se aplica el Reglamento de Convivencia	
Citar a reunión apoderado y alumno víctima para informar del plan y resultados	
Citar a reunión apoderado y alumno agresor para informar del plan y resultados	
Informar en la siguiente reunión de apoderados de las medidas, sin entregar información que menoscabe a los alumnos involucrados	
Informar en el siguiente consejo de profesores de las medidas, sin entregar información que menoscabe a los alumnos involucrados	
<b>6. Evaluación e informe final del plan de intervención.</b>	
Responsable: Psicólogo	
Acción	
Definir y aplicar acciones de seguimiento	Terminada la etapa 5 hasta dos meses.
Definir y aplicar actividades de orientación	
Levantar informe final a Rectoría.	
<b>7. Evaluación semestral.</b>	Al término del semestre en curso.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que, a la vez, deberá dar cuenta a Inspectoría General, la que dará aviso al encargado de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.